

AVISO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

DCSS 0064 SPA (04/21/2024)

Los Servicios de Manutención de Menores están aquí para trabajar con los padres y tutores de los niños que puedan beneficiarse de estos servicios.

Estos servicios están disponibles para todos, independientemente de los ingresos, la ciudadanía o el estado civil.

En California, los Servicios de Manutención de Menores son proporcionados por una agencia local de manutención de menores (LCSA) que trabaja con el Tribunal Superior local para todos los procesos de manutención de menores. El objetivo de nuestros servicios es facilitar que usted y su(s) hijo(s) reciban el apoyo que necesitan.

LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES TRABAJAN CON LOS PADRES Y TUTORES PARA:

- Establecer una relación legal padre-hijo (parentesco)
- Establecer órdenes judiciales de manutención de menores, conyugal y médica
- Revisar las órdenes de manutención de menores existentes para ver si debe modificarse la cantidad
- Recaudar y distribuir los pagos de manutención, manteniendo registros de lo que se paga y se debe
- Adoptar las medidas legales o coercitivas necesarias para garantizar el pago puntual e íntegro de la manutención de menores
- O cualquier combinación de los elementos anteriores

¿CUÁL ES SU PAPEL MIENTRAS TRABAJA CON LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES?

- Proporcione a la LCSA información sobre usted, el otro progenitor y los hijos del caso
- Complete los formularios que LCSA le envía, incluso si parecen repetitivos o largos y complicados
- Póngase en contacto con LCSA si tiene alguna pregunta o inquietud
- Informe de todos y cada uno de los cambios

CAMBIOS QUE DEBE COMUNICAR A LCSA:

- Si los pagos de la manutención se realizan directamente del progenitor condenado a pagar la manutención a la persona condenada a recibirla
- Si alguno de los niños de su caso se muda de casa
- Si cambia su número de teléfono, dirección, empleador o nombre
- Si inicia una acción legal de divorcio, o va a cambiar la custodia o el régimen de visitas de los hijos de su caso
- Si el niño o los niños se inscriben en un seguro médico privado o dejan de recibirlo
- Si tiene cambios de representación legal (por ejemplo, un abogado)
- Si tiene conocimiento de alguno de los cambios anteriores para el otro progenitor del caso

USTED TIENE DERECHO A:

- Solicitar asistencia jurídica de:
 - Abogados privados
 - Oficinas de servicios jurídicos (por ejemplo: Asistencia Jurídica, servicios jurídicos militares, etc.)
 - Facilitadora de Derecho de Familia del Tribunal Superior

Nota: Cualquier costo de representación legal corre a su cargo.

- Pedir a LCSA que revise una orden de manutención de menores existente para ver si debe modificarse la cantidad

- Si LCSA no puede cambiar la orden de manutención, le proporcionará información sobre cómo puede intentar conseguir el cambio con la ayuda del facilitador de derecho de familia del Tribunal Superior
- Estar informado de todas las fechas del tribunal relativas a su caso de manutención de menores
 - Para recibir información sobre la fecha del juicio, debe mantener actualizada su dirección en los archivos de LCSA
- Recibir y revisar copias de documentos judiciales de su expediente que NO sean confidenciales y que estén archivados en LCSA
- Notifique a LCSA que desea solicitar al tribunal que adopte medidas coercitivas:
 - Si LCSA no responde en un plazo de 30 días o se le notifica que puede proceder, puede presentar su propia demanda de ejecución mientras toda la manutención siga siendo pagadera a través de la Unidad de Desembolsos del Estado

LCSA VA A:

- Localizar la información que falta utilizando todos los recursos disponibles
 - Incluir la localización de los ingresos y bienes del progenitor al que se ha ordenado el pago de la manutención comparando estos con recursos como la Administración de la Seguridad Social, el Servicio de Impuestos Internos, etc.
- Cobrar los pagos de manutención mediante las acciones apropiadas, como la interceptación del progenitor al que se ha ordenado pagar la manutención:
 - Devoluciones del impuesto federal sobre los ingresos y otros pagos emitidos por el IRS
 - Estos pagos pueden retenerse durante 6 meses o más antes de que puedan serle distribuidos
 - Jubilación del Gobierno Federal, reembolsos de gastos a proveedores, pagos de viajes, etc.
 - Reembolsos del impuesto sobre los ingresos del Estado de California y distribuciones de lotería de la Junta de Impuestos de Franquicias
- Distribuir los pagos de manutención de los hijos, del cónyuge y médica como se indica a continuación:
 - Apoyo/pago no considerado mensual actual
 - Ayudas atrasadas
 - Interés
 - Obligaciones futuras
- Distribuir el pago no considerado a los padres que reciben asistencia pública en efectivo; (hasta) el primero Se pagarán \$100 en pagos recibidos a las familias con un hijo o (hasta) los primeros \$200 en pagos recibidos se pagarán a las familias con dos o más hijos, y la cantidad restante se aplicará a las obligaciones de manutención de menores asignada atrasada antes que a las obligaciones a cargo de la familia existentes
- Proporcionar un extracto mensual de la manutención cobrada y distribuida a la Persona Ordenada a Recibir Manutención cada mes. Este aviso puede proporcionarse electrónicamente por correo electrónico o en papel por correo ordinario
- Deducir una tasa anual de servicio de \$35 del primer pago de manutención distribuido para cualquier familia que nunca haya recibido asistencia pública en efectivo
 - La tasa se aplica a cualquier caso de manutención de menores en el que se hayan distribuido al menos \$550 de manutención durante el año anterior (del 1 de octubre al 30 de septiembre)
 - Si su caso involucra a otro estado que cobra una tarifa por sus servicios, pueden deducir su tarifa de los pagos de manutención o agregarla al saldo adeudado
- Desembolsar la manutención de los hijos recaudada con el fin de satisfacer las obligaciones de manutención de menores asignada atrasada por los antiguos beneficiarios de la asistencia pública en efectivo

LCSA NO DEBE:

- Presentar una Estipulación que modifique la manutención actual o los atrasos que se le adeudan sin su aprobación y firma. Esto no incluye la manutención debida mientras recibe(d) asistencia pública en efectivo.
- Establecer una cantidad de manutención por debajo de las directrices estatales si recibe asistencia pública en efectivo
- Prestar cualquier servicio relacionado con la custodia o las visitas
- Proporcionar representación legal o asesoramiento jurídico a cualquier participante en el caso. El trabajo del abogado de LCSA es asegurarse de que se cumple la ley de manutención de menores en la gestión del caso de manutención de menores. LCSA y el abogado de LCSA no pueden ser sus representantes legales.

MANUTENCIÓN DE MENORES Y ASISTENCIA PÚBLICA

Cuando recibe asistencia pública en efectivo, LCSA está obligada a abrir un expediente de manutención en nombre de su familia. Los montos de la ayuda pueden reducirse para las familias que no colaboren con LCSA para obtener la manutención de menores.

¿Y si tengo dudas sobre la seguridad al abrir un caso de manutención de menores?

Los padres con preocupaciones de seguridad válidas pueden alegar una causa justificada para no colaborar con LCSA.

¿Qué ocurre si dejo de recibir asistencia pública en efectivo?

Todas las obligaciones de manutención debidas a la familia deben satisfacerse antes de que puedan emitirse los pagos de la manutención de menores asignada atrasada a la Persona Ordenada a Recibir Manutención. Las obligaciones de manutención que se acumulan mientras su familia recibe asistencia pública siguen considerándose como manutención de menores asignada atrasada, incluso si el pago o los pagos cobrados para satisfacer la obligación se envían a la familia.

Una vez interrumpida la asistencia pública, si no podemos encontrarle o no podemos entregarle las obligaciones de manutención que cobramos se aplican a la(s) obligación(es) de manutención de menores asignada atrasada:

- Utilizaremos los fondos para reembolsar la ayuda en efectivo que se pagó
- Dispondrá de 12 meses para reclamar los fondos una vez que se envíen a CalWORKS los pagos de la manutención

SOPORTE MÉDICO

LCSA está bajo la obligación de asegurarse de que los niños estén inscritos en un seguro de salud privado si/cuando los beneficios están disponibles sin costo o a un costo razonable a través de un empleador. Toda orden de manutención de menores debe incluir un texto que indique si uno o ambos progenitores deberán proporcionar un seguro médico privado.

Cuando sea necesario, LCSA trabajará con el empleador del progenitor al que se ha ordenado pagar la manutención para inscribir a los niños en una cobertura de salud asequible. No hay ningún conflicto por estar inscrito a la vez en un seguro médico privado y en Medi-Cal.

La Persona Ordenada a Recibir Manutención debe:

- Notificar al trabajador de elegibilidad de CalWORKs y/o a la agencia de manutención de menores sobre cualquier orden relativa al seguro médico e
- Informar al trabajador de elegibilidad de CalWORKs y/o a la agencia de manutención de menores en un plazo de diez (10) días cuando cambie o cese la cobertura de atención médica privada

Si la persona a la que se le ha ordenado recibir la manutención de menores sólo recibe Medi-Cal, deberá cooperar en el establecimiento de la filiación o parentesco, y en la obtención de la manutención médica para poder seguir teniendo derecho a los beneficios de Medi-Cal. Los niños seguirán teniendo derecho a Medi-Cal.

- La Persona Ordenada a Recibir Manutención no está obligada a participar si ha presentado una reclamación de "causa justificada" por falta de cooperación (CW 51), Reclamación de Causa Justificada por Falta de Cooperación, aprobada por el Departamento de Bienestar del Condado.

Se prestan todos los servicios de manutención de menores, a menos que la Persona Ordenada a Recibir Manutención indique a LCSA que no desea servicios que no estén relacionados con la obtención de la manutención médica y el establecimiento de la filiación o parentesco.

Obtener apoyo médico puede reducir la cantidad de manutención de menores recibida. En los casos en que ambos progenitores se encuentren en el hogar, LCSA establecerá únicamente la filiación.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La política del Estado de California es garantizar que todas las personas reciban el mismo trato y que ninguna persona, por motivos de identificación con un grupo étnico, raza, color, origen nacional, afiliación o creencia política, religión, sexo, edad o discapacidad, sea excluida de la participación en un programa o servicio, se le nieguen las ventajas o beneficios del mismo o sea sometida a un trato diferente del que se dispensa a los demás.

Cada agencia local de manutención de menores tiene un Coordinador de Derechos Civiles designado. Cualquier solicitante/receptor que considere que ha sido objeto de un trato discriminatorio puede presentar una queja por discriminación poniéndose en contacto en primer lugar con el Coordinador de Derechos Civiles designado por la agencia local de manutención de menores, a través del Centro Estatal de Apoyo al Servicio al Cliente (CSSC) o escribiendo al Departamento de Servicios de Manutención de Menores de California, a la atención de: Sección de Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles, P.O. Box 419064, Rancho Cordova, CA 95741-9064 o llamar al [PHONE_CSSC].